

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO- CONVENIO-ORDEN DE COMPRA	F4.P10.ABS	12/08/2025
		Versión 2	Página 1 de 6

JUSTIFICACION PARA MODIFICACION No. 3 DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION 94000752026

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
NUMERO	94000752026
OBJETO	Prestar Servicios En Las Unidades De Servicio De Atencion Directa A La Primera Infancia Que Le Sean Asignadas Por La Direccion Regional Para Realizar La Atencion Directa A Las niñas Y niños Vinculados En Los Servicios De Educacion Inicial Conforme A Los Lineamientos Manuales Protocolos Y Guías Vigentes Aplicables A La Modalidad O Servicio Correspondiente.
CONTRATISTA	TANIA BEATRIZ LARA SANDOVAL C.C. 1121712210
SUPERVISOR	REINALDO MARTINEZ SAENZ – COORDINADOR CENTRO ZONAL INIRIDA
VALOR INICIAL	Veintinueve millones seiscientos ochenta y dos mil doscientos treinta y cuatro pesos M/CTE. (\$29.682.234)
PLAZO INICIAL	Hasta el cinco (05) de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución de la presente adición.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	28-01-2026
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	02-02-2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	05-12-2026
CDP	SIIF NACIÓN Núm. 9626 de fecha 2026-01-27
RP	SIIF NACIÓN Núm. 8526 Fecha Registro: 2026-01-28
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso de que aplique)	
ADICIONES	N/A
PRORROGAS	N/A
SUSPENSIÓNES	N/A
VALOR TOTAL	N/A
PLAZO FINAL	N/A
OTRAS MODIFICACIONES	Modificación N° 1: Se modifica el contrato que por error lapsus calami, se digito incorrectamente la fecha de inicio de ejecución, por lo cual, la fecha correcta de inicio de ejecución del contrato según el último documento de perfeccionamiento del contrato será el día 02/02/2026. Modificación N° 2: Aclaración de modificación contractual, se realiza con el fin de corregir un error material de digitación (lapsus calami) identificado en los estudios previos y en la información publicada en la plataforma SECOP II, relacionado con el valor de los honorarios

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO- CONVENIO-ORDEN DE COMPRA	F4.P10.ABS	12/08/2025
		Versión 2	Página 2 de 6

	y, en consecuencia, con el valor total del contrato.
--	--

<u>INFORMACION DE LA SOLICITUD</u>	
TIPO DE MODIFICACIÓN	ADICION
ADICIÓN	Adición. La presente modificación se realiza con el fin de efectuar el ajuste de honorarios mensuales de la contratista, con ocasión del incremento del salario mínimo legal mensual vigente para la vigencia 2026 y de las orientaciones impartidas por la Dirección de Primera Infancia del ICBF para la nivelación de canastas y presupuestos. De igual forma, la modificación comprende el reconocimiento del valor retroactivo correspondiente a los honorarios causados y pagados sin ajuste, desde el inicio de ejecución contractual y especialmente respecto del mes de febrero de 2026, en tanto el incremento fue dispuesto para su aplicación desde enero de 2026.
CDP	N/A
FORMA DE PAGO	N/A
REDUCCIÓN	N/A
LIBERACIÓN	N/A
PRÓRROGA	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
TERMINACIÓN ANTICIPADA	N/A
OTRA MODIFICACIÓN	N/A

<u>JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN</u>
El día 28 de enero de 2026 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 94000752026, celebrado entre la profesional TANIA BEATRIZ LARA SANDOVAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.712.210, y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF. Los honorarios pactados en el referido contrato fueron establecidos con base en las condiciones económicas de la vigencia 2025, razón por la cual no incorporan el correspondiente ajuste derivado de la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para la vigencia 2026. Por ello, la presente modificación contractual tiene por objeto efectuar el ajuste de los honorarios mensuales del contrato de prestación de servicios suscrito con la contratista TANIA BEATRIZ LARA SANDOVAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.712.210, vinculada a las Unidades de Servicio de atención directa a la Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, desempeñando funciones en el marco del servicio como Agente Educativo, cargo que, de

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO- CONVENIO-ORDEN DE COMPRA	F4.P10.ABS	12/08/2025
		Versión 2	Página 3 de 6

conformidad con la estructura de talento humano definida en las canastas de atención institucional, corresponde al **perfil Agente educativo – Perfil 2**.

El fundamento para la realización del modificadorio se basa en las directrices impartidas mediante los memorandos No. **202616000000006113 y No 202616000000005493 del 23 de enero de 2026**, en el cual la Dirección de Primera Infancia del ICBF estableció que, como consecuencia de la variación de los indicadores macroeconómicos, particularmente el **incremento del salario mínimo legal mensual vigente (23%)** y el **IPC certificado por el DANE (5,1%)**, se hace necesario ajustar los valores de las canastas de atención, disponiendo expresamente que dichos incrementos deben **aplicarse y reconocerse a partir del mes de enero de 2026**.

Así mismo, el citado memorando dispone que para los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión en operación directa **aplican los incrementos definidos para cada perfil conforme a la canasta del servicio**, estableciendo que los perfiles asociados al componente pedagógico, como el de **Agente Educativo – Perfil 2**, tienen asignado un **incremento del 23%**, en razón a la alta incidencia del salario mínimo dentro de su estructura de costos.

En concordancia con lo anterior, los memorandos No. **202616000000006113 y No 202616000000005493 del 23 de enero de 2026** se precisaron los porcentajes definidos constituyen el marco técnico aplicable y que las Direcciones Regionales **deben adelantar las modificaciones contractuales mediante la correspondiente adición**, lo que configura una **obligación institucional de carácter vinculante**.

El ajuste de honorarios encuentra sustento en las siguientes disposiciones:

Ley 80 de 1993 – Artículo 5:

“En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar”.

Ley 80 de 1993 – Artículo 4:

“Las entidades estatales (...) tendrán la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato”.

Ley 80 de 1993 – Artículo 40:

“Las entidades estatales podrán modificar los contratos cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines estatales”.

Estas disposiciones imponen a la entidad el deber de **ajustar las condiciones económicas del contrato** cuando se presentan circunstancias externas que afectan su equilibrio, como ocurre con el incremento del salario mínimo legal vigente.

Adicionalmente, el Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto:

“Todo programa presupuestal deberá contemplar los gastos necesarios para su ejecución”.

Y la resolución 1444 del 03 de marzo de 2026 – ICBF:

“Cualquier modificación o ajuste (...) deberá ser efectuada mediante acto administrativo (...) acompañado de la justificación técnica y presupuestal”.

En cumplimiento de lo anterior, la presente modificación cuenta con respaldo presupuestal, garantizando el principio de **legalidad del gasto**, así:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE
CONTRATO- CONVENIO-ORDEN DE COMPRA

F4.P10.ABS

12/08/2025

Versión 2

Página 4 de 6

- **CDP:** SIIF Nación No. **9626 del 28/01/2026** por un valor de \$32.449.860
- **RP:** SIIF Nación No. **8526 del 31/01/2026** por un valor de \$29.682.234

De acuerdo con la información contractual y financiera, se establece:

Valor inicial del contrato:	\$ 29.682.234
Honorarios mensuales (sin ajuste, sin auxilio de transporte):	\$ 2.448.341
Valor auxilio de transporte:	\$ 215.301
Valor incremento mensual:	\$ 559.854
Honorarios mensuales finales (con ajuste, con auxilio de transporte):	\$3.223.496
Valor total de adición:	\$2.767.626
Valor final del contrato	\$32.449.860

El valor total requerido para amparar la presente adición contractual asciende a la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$2.767.626)**.

Debido a que, se evidencia la existencia de un **saldo de inejecución** en el Certificado de Registro Presupuestal No. **8526 del 31 de enero de 2026**, con cargo al rubro **C-4602-1500-9-704020-4602020-02 – Adquisición de Bienes y Servicios – Servicio de Atención Integral a la Primera Infancia para la Promoción de Derechos y Prevención de Vulneraciones y Amenazas – Fortalecimiento de Capacidades y Disposición de Condiciones y Oportunidades que Promuevan el Desarrollo Integral**, por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.868.238)**.

Del saldo anteriormente señalado se efectuará una **reorientación de recursos**, la cual permitirá financiar parcialmente la presente modificación contractual. En consecuencia, para cubrir integralmente el valor requerido para la adición, se hace necesario complementar los recursos faltantes hasta concurrencia de la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$2.767.626)**.

Lo anterior, con el fin de garantizar la **disponibilidad presupuestal suficiente** para amparar el ajuste salarial derivado del incremento del salario mínimo legal mensual vigente y asegurar la correcta ejecución del contrato.

En mérito de lo expuesto, procédase a efectuar la correspondiente **adición contractual** por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$2.767.626)**.

Como consecuencia de la presente modificación, el valor final del contrato quedará en la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$32.449.860)**.

El ajuste aplicado corresponde estrictamente al porcentaje definido para el perfil de la contratista, garantizando la **coherencia**

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO- CONVENIO-ORDEN DE COMPRA	F4.P10.ABS	12/08/2025
		Versión 2	Página 5 de 6

técnica, presupuestal y financiera del contrato, sin alterar su objeto, plazo ni obligaciones, adicional, responde a una planeación presupuestal previamente definida: Desde el nivel nacional se trasladaron los recursos necesarios para garantizar la ejecución durante toda la vigencia; y es indispensable para la continuidad de los servicios, y que la no ejecución de las adiciones o la falta de nuevos contratos comprometería la calidad, oportunidad y cobertura de las acciones desarrolladas

La justificación material del incremento radica en que el mismo no obedece únicamente al aumento del salario mínimo, sino a una **actualización integral de la canasta de atención**, que incorpora la variación del SMLV, el IPC y los costos operativos del servicio. En este contexto, el porcentaje del **23% asignado al perfil de Agente Educativo** responde a la alta incidencia del salario mínimo en la estructura de costos del cargo, garantizando una distribución equitativa, proporcional y técnicamente sustentada del gasto.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que los lineamientos institucionales establecieron que el incremento debe aplicarse **desde enero de 2026**, resulta procedente el reconocimiento del valor retroactivo correspondiente a los honorarios causados y pagados sin ajuste, particularmente respecto del mes de febrero de 2026, en aplicación de los principios de **legalidad del gasto, buena fe contractual y obligatoriedad de los actos administrativos**, sin que ello constituya un pago adicional sin causa.

Es importante precisar que, como consecuencia de la presente modificación contractual que implica una **adición en el valor del contrato**, la contratista se encuentra en la obligación de ajustar y/o ampliar las garantías contractuales, mediante la expedición de una nueva póliza o la modificación de la existente, de manera que cubra el valor total actualizado del contrato.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en **el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007**, así como en el **Decreto 1082 de 2015**, el cual establece que las garantías deben mantenerse vigentes y ajustarse a las condiciones del contrato durante toda su ejecución, incluyendo sus modificaciones, adiciones o prórrogas.

En este sentido, la actualización de la garantía tiene como finalidad **amparar adecuadamente los riesgos derivados del contrato**, en correspondencia con el nuevo valor resultante de la presente adición, garantizando así la protección de los intereses de la entidad estatal y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la contratista.

En consecuencia, la expedición y aprobación de la respectiva garantía constituye un requisito indispensable para la eficacia de la presente modificación, en observancia de los principios de **legalidad, responsabilidad y protección del patrimonio público que rigen la contratación estatal**.

En mérito de lo expuesto, se concluye que la presente modificación contractual resulta **jurídicamente procedente, técnicamente justificada, financieramente sustentada y obligatoria**, en cumplimiento de los lineamientos del ICBF, garantizando el mantenimiento del equilibrio económico del contrato y la adecuada ejecución del objeto contractual.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO- CONVENIO-ORDEN DE COMPRA	F4.P10.ABS	12/08/2025
		Versión 2	Página 6 de 6

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)	Balance Financiero de la Contratación	
	VALOR APOORTE ICBF:	\$ 29.682.234
	VALOR ADICIÓN APOORTE ICBF:	
	VALOR REDUCCIÓN APOORTE ICBF:	\$ 0
	VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	\$ 29.682.234
	VALOR TOTAL EJECUTADO:	\$ 2.397.278
	PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	\$ 2.397.278
	VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:	\$ 27.284.956
	SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	\$ 0
	SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF	\$ 0
	SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	\$ 0
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	\$ 29.682.234
ANEXOS	Se anexan: 1. memorando con radicado No. 202616000000006113 del 23 de enero de 2026, 2. memorando con radicado No. 202616000000005493 del 23 de enero de 2026, 3. Resolución 1444 del 3 de Marzo de 2026. 4. CDP: SIIF Nación No. 9626 del 28/01/2026 5. PACCO No. 14873 6. Flujo de pagos 7. RP: SIIF Nación No. 8526 del 31/01/2026	
FIRMA LA SOLICITUD		
 REINALDO MARTINEZ SAENZ Coordinadora centro zonal Inirida Supervisor del contrato		

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!